



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **17/07/2018 18:47**

Número de Folio: **00917018**

Nombre o denominación social del solicitante: **Sandi Ivette .**

Información que requiere: **1. Cuantos facilitadores tienen en la dependencia?**

2. Quien les otorgo la certificación a los facilitadores?

3. Cuenta la dependencia con órgano especializado en mecanismos alternativos, tal y como se establece en la ley nacional?

4. Cuantas carpetas de investigación o expedientes se han aperturado desde el año 2015 a la fecha, divididas por mes?

5. De las carpetas de investigación o expedientes recibidos, cuantos de esas se han enviado a resolver mediante mecanismos alternativos, desde 2015 a la fecha señalando la información mensualmente?

6. Cuáles son los delitos por los que se ha resuelto la carpeta de investigación o expediente a través de los mecanismos alternativos?

7. Cuantas carpetas de investigación o expedientes se han resuelto por mecanismo alternativo desde 2015 a la fecha, señalando la información por mes?

8. En cuantos acuerdos de mecanismos alternativos realizados ha habido incumplimiento, desde 2015 y hasta la fecha, señalando la información mensualmente?

9. ¿Cuáles son las causales por las que ha habido los incumplimientos en el acuerdo?

10. Estadísticamente, en cuales delitos es por los que se ha dado el incumplimiento en los acuerdos, desde 2015 y hasta la fecha, desglosado por mes.

11. Cuál es la vía por la que llegan las carpetas de investigación o expediente al área de mecanismos? Lo solicita el ofendido, lo solicita el imputado o lo remite el juez?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/08/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/08/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/08/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

Folio Infomex: 00917018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/791/18

Interesado: Sandi Ivette.

ACUERDO DE PREVENCIÓN.

Villahermosa, Tabasco, a 07 de Agosto de 2018.

Derivado de la solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **00917018** enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho a las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; con fecha uno de agosto de los corrientes; me permito informar a Usted, los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho a las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **00917018**, recibida en esta Unidad con fecha uno de agosto del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **Sandi Ivette**; mediante la que solicita lo siguiente:

- “...1. Cuantos facilitadores tienen en la dependencia?-----***
- 2. Quien les otorgo la certificación a los facilitadores?-----***
- 3. Cuenta la dependencia con órgano especializado en mecanismos alternativos, tal y como se establece en la ley nacional?-----***
- 4. Cuantas carpetas de investigación o expedientes se han aperturado desde el año 2015 a la fecha, divididas por mes?-----***
- 5. De las carpetas de investigación o expedientes recibidos, cuantos de esas se han enviado a resolver mediante mecanismos alternativos, desde 2015 a la fecha señalando la información mensualmente?-----***
- 6. Cuáles son los delitos por los que se ha resuelto la carpeta de investigación o expediente a través de los mecanismos alternativos?-----***



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

7. *Cuántas carpetas de investigación o expedientes se han resuelto por mecanismo alternativo desde 2015 a la fecha, señalando la información por mes?-----*
8. *En cuántos acuerdos de mecanismos alternativos realizados ha habido incumplimiento, desde 2015 y hasta la fecha, señalando la información mensualmente?-----*
9. *¿Cuáles son las causales por las que ha habido los incumplimientos en el acuerdo?*
10. *Estadísticamente, en cuáles delitos es por los que se ha dado el incumplimiento en los acuerdos, desde 2015 y hasta la fecha, desglosado por mes.-----*
11. *Cuál es la vía por la que llegan las carpetas de investigación o expediente al área de mecanismos? Lo solicita el ofendido, lo solicita el imputado o lo remite el juez? ...”.*

SEGUNDO.- Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 49 y 50 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **00917018**, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho; suscrita por **Sandi Ivette**; mediante la solicitud referida y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8º. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el folio No. **PJ/UTAIP/369/2018**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa la Plataforma Nacional de Transparencia.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 131 fracción II párrafo noveno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface los requisitos establecidos por la Ley de Transparencia vigente en el Estado.-----

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere, en virtud de que no menciona a qué tipo de facilitadores se refiere, por lo que se le solicita ser más específica en su solicitud. -----

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha diecisiete de julio del presente año, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de información con folio **00917018** y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/369/2018**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- **“Se le concede el término de diez días hábiles”** contados a partir de la recepción de este recurso; a fin de que en este término subsane las observaciones que le han sido planteadas; **“y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”,** **para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados,** a fin de que pueda ser



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.